



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado N.º 631304003002-2022-00076-00  
Sustanciación 436

**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
**DEMANDADO:** JESÚS JHOANY ARIZA BUENO

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 155  
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b2db476a53f2be59acda374e6bf4b4f9cf8c08faf08351f7f5eea7e0f9478f0

Documento generado en 30/09/2022 10:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>